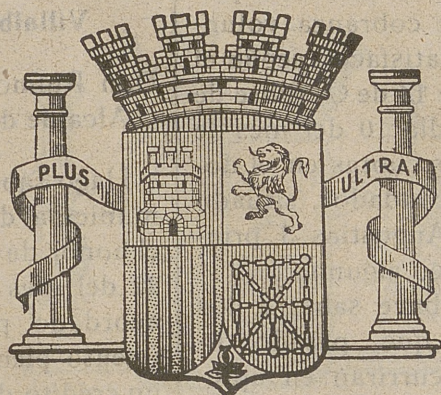


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Año . . . . . 40 pesetas.  
Semestre . . . . . 25 —  
Trimestre . . . . . 15 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.087

#### GOBIERNO CIVIL

**Junta de Mancomunidad de Municipios de la provincia para la aplicación de la Ley de 11 de Julio de 1934**

**CIRCULAR**

Convocatoria de elecciones para proceder a la designación de los dos Alcaldes que, por sufragio entre todos los de la provincia, han de completar la Junta administrativa

En cumplimiento de lo que dispone el número 4.º de la Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión de 24 de Junio último (*Gaceta* del 28), inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día 1 del actual, he acordado convocar a los Alcaldes de la provincia para que concurran el próximo día 20, y horas de nueve a trece de su mañana, a mi despacho oficial en este Gobierno civil a fin de proceder a la designación de los dos Alcaldes que, por sufragio entre todos los de la provincia, han de formar parte de la Junta administrativa de la Mancomunidad de Municipios.

Sin embargo, no siendo preciso que los señores Alcaldes asistan personalmente a la elección para emitir dicho sufragio, pueden hacerlo mediante carta certificada que dirigirán a mi cargo oficial.

El escrutinio tendrá lugar a las trece del mencionado día 20, pro-

cediéndose, en vista de su resultado, a proclamar los dos Vocales que han de integrar la referida Junta de la Mancomunidad de los Municipios de la provincia.

Cuantas reclamaciones pudieren producirse serán resueltas por la Junta, que tiene facultades plenas para ello.

A los efectos de esta elección, se hace saber que habiendo sido designados por sorteo, como Vocales electivos de esta Junta, los Alcaldes de los Ayuntamientos de Peñafiel, Castrillo de Duero, Valdestillas, Gatón de Campos y Rodilana, por la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta categoría, respectivamente, no podrán ser elegidos en la elección actual, aunque, sin embargo, pueden emitir su voto.

Lo que se publica en este órgano oficial para conocimiento de los señores Alcaldes de la provincia y efectos oportunos.

Valladolid, 5 de Agosto de 1934.

El Gobernador civil,

*Alonso Velarde Blanco*

Núm. 3.088

#### GOBIERNO CIVIL

**Junta de Mancomunidad de Municipios de la provincia para la aplicación de la Ley de 11 de Julio de 1934**

**CIRCULAR**

En cumplimiento de lo que dispone la Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, de

24 de Julio último (*Gaceta* del 28), inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día 1 del actual, con esta fecha ha quedado constituida, con carácter provisional, la Junta Administrativa de la Mancomunidad de Municipios.

Verificado el sorteo que determina el apartado tercero de dicha Orden, resultaron elegidos Vocales de la referida Junta los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de Peñafiel, Castrillo de Duero, Valdestillas, Gatón de Campos y Rodilana, por la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta categorías, respectivamente, con arreglo a la clasificación vigente de titulares médicas.

Lo que se publica en este órgano oficial para conocimiento de los Alcaldes interesados y del público en general.

Valladolid, 5 de Agosto de 1934.

El Gobernador civil,

*Alonso Velarde Blanco.*

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

**Cédulas personales**

La recaudación de este impuesto, correspondiente al ejercicio de 1934, se efectuará en la forma siguiente:

**Única zona de Olmedo**

Aguasal, 31 de Agosto.  
Alcazarén, 19 de Agosto.  
Aldea de San Miguel, 17 de Agosto.  
Aldeamayor de San Martín, 9 de Agosto.

Almenara de Adaja, 29 de Agosto.

Bocigas, 30 de Agosto.

Camporredondo, 16 de Agosto.

Cogeces de Iscar, 25 de Agosto.

Fuente Olmedo, 31 de Agosto.

Hornillos, 20 de Agosto.

Isicar, 26 y 27 de Agosto.

Llano de Olmedo, 31 de Agosto.

Matapozuelos, 22 de Agosto.

Megeces, 25 de Agosto.

Mojados, 18 de Agosto.

Olmedo, 1, 2 y 3 de Septiembre.

La Pedraja de Portillo, 10 de Agosto.

Pedrajas de San Esteban, 24 de Agosto.

Portillo, 11 y 12 de Agosto.

Puras, 28 de Agosto.

San Miguel del Arroyo, 13 de Agosto.

Valdestillas, 21 de Agosto.

Villalba de Adaja, 23 de Agosto.

**Única zona de Tordesillas**

Bercero, 17 de Agosto.

Berceruelo, 17 de Agosto.

Matilla de los Caños, 18 de Agosto.

San Miguel del Pino, 14 de Agosto.

Tordesillas, 20, 21 y 22 de Agosto.

Torrecilla de la Abadesa, 8 de Agosto.

Velilla, 9 de Agosto.

Velliza, 18 de Agosto.

Villalar de los Comuneros, 10 y 11 de Agosto.

Villán de Tordesillas, 18 de Agosto.

Villavieja del Cerro, 13 de Agosto.

Primera zona de Medina del Campo  
 Ataquines, 25 de Agosto.  
 Babadilla del Campo, 9 de Agosto.  
 Brahojos, 8 de Agosto.  
 Campillo (El), 9 de Agosto.  
 Cervillego de la Cruz, 10 de Agosto.  
 Fuente el Sol, 10 de Agosto.  
 Gomeznarro, 11 de Agosto.  
 Lomoviejo, 13 de Agosto.  
 Moraleja de las Panaderas, 11 de Agosto.  
 Muriel, 16 de Agosto.  
 Pozal de Gallinas, 17 de Agosto.  
 Pozaldez, 22 y 23 de Agosto.  
 Ramiro, 18 de Agosto.  
 Rubí de Bracamonte, 17 de Agosto.  
 San Pablo de la Moraleja, 20 de Agosto.  
 Salvador de Zapardiel, 20 de Agosto.  
 San Vicente del Palacio, 24 de Agosto.  
 Velascálvaro, 8 de Agosto.  
 Zarza (La), 18 de Agosto.  
 Valladolid, 6 de Agosto de 1934. — El Presidente, *Eustaquio Sanz T. Pasalodos*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.042

### Castronuño

Don Pedro Hernández Zorita, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el recaudador municipal don Jesús Moneo Mingo, o sus auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del tercer trimestre del año de 1934 y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación de contribuciones vigente, que la cobranza de referido trimestre tendrá lugar los días 20 y 21 del mes de Agosto del corriente año, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto, Casa Consistorial.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que,

transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria, podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Septiembre, sus cuotas en el domicilio del Recaudador, situado en Valladolid, Angustias, 3, principal, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que, pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Castronuño, 1 de Agosto de 1934. — Pedro Hernández.

Núm. 3.046

### Herrín de Campos

Por renuncia del Practicante que venía desempeñando interinamente la plaza de Matrona titular de esta villa, se anuncia la vacante de la misma, con el sueldo anual de cuatrocientas cincuenta pesetas, abonadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, cuya plaza se anuncia para su provisión en propiedad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas, dentro del plazo de treinta días hábiles, acompañando los documentos que acrediten poder ejercer la profesión.

Herrín de Campos, 1 de Agosto de 1934. — El Alcalde, José Villazán.

Núm. 3.047

### Herrín de Campos

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Practicante titular de esta villa, con el sueldo anual de cuatrocientas cincuenta pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos, cuya plaza se anuncia para su provisión en propiedad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, extendidas en papel de la clase octava, a contar desde el siguiente en que aparezca inserto el presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia y acompañadas de los documentos que justifiquen poder ejercer la profesión.

Herrín de Campos, 1 de Agosto de 1934. — El Alcalde, José Villazán.

Núm. 3.075

### Villalba de los Alcores

Don Rufino Vaquero de Diego, Alcalde de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que la Comisión municipal de Hacienda que tengo el honor de presidir, en sesión de 22 del mes de Julio último, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de trescientas noventa pesetas, con imputación al capítulo 7.º, artículo 2.º, concepto 1.º, del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos que ocasione la reparación de caminos vecinales y rurales del término municipal por el peón caminero municipal temporero, durante los meses de verano, para los cuales no existe consignación en presupuesto.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villalba de los Alcores, 1 de Agosto de 1934. — Rufino V. de Diego.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.083

#### VALLADOLID.—PLAZA

Don Félix Buxó Martín, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por el presente ruego a todas las Autoridades, y encargo a los Agentes de la Policía judicial, dispongan la práctica de las gestiones y diligencias procedentes para la busca y rescate de un macho mular, de unos catorce años, pelo negro un poco cano, talla dos dedos menos de la cuerda, con una labradura sin pelo en la cadera izquierda, sustraído el cuatro de Junio último al vecino de Laguna de Duero, Pedro Rosales Prieto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, así como los autores del hecho, por tenerlo acor-

dado en sumario 188 del año actual.

Dado en Valladolid, a treinta de Julio de mil novecientos treinta y cuatro. — Félix Buxó. — El Secretario, Licenciado Pedro del Río.

### Juzgados municipales

Núm. 3.081

#### CISTÉRNIGA

Don Segundo Barajas Llorente, Juez municipal de Cistérniga.

Hago saber: Que para hacer pago a don Darío Sánchez Bolaño, de la cantidad de mil pesetas de principal y los gastos y costas que es en deberle don Juan Lebrero Saldaña, a virtud de ejecución de sentencia recaída en juicio verbal civil, se sacan a la venta, en pública subasta, bajo el tipo total de mil cien pesetas, los bienes siguientes:

1.º Una mula llamada «Coronela», de diez y seis años, alzada de cuatro a cinco dedos sobre la cuerda, pelo castaño oscuro; tasada en veinticinco pesetas.

2.º Un macho llamado «Catalán», de unos doce años, alzada seis dedos, yeguato, pelo castaño oscuro; tasado en quinientas cincuenta pesetas.

3.º Un caballo, cerrado, de unos tres dedos, capa blanca, raza del país; justipreciado en ciento veinticinco pesetas.

4.º Un carro de varas, en regular uso, color amarillo, señalado con el número 62 de la matrícula de Fuensaldaña, que ha sido tasado en cuatrocientas pesetas.

#### Previsiones legales

El acto del remate tendrá lugar el día diez y ocho de los corrientes, y hora de las diez y siete, en la Sala-Audiencia de este Juzgado.

No podrá tomar parte en el acto, quien pretenda licitar, sin la previa consignación por el mismo, en la mesa del Juzgado del diez por ciento, por lo menos, del tipo total de tasación, ni se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Los bienes reseñados se hallan depositados en la persona de la esposa del propio ejecutado señor Lebrero, en su domicilio de Fuensaldaña (Valladolid).

Dado en Cistérniga, a seis de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro. — Segundo Barajas. — P. S. M., Santiago Alonso.

368